



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0036-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024.

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2021-06-01

HASTA : 2024-05-31

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8-TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8-TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

COTAC	Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
Dr.	Doctor
EP	Empresa Pública
eSByE	Sistema de bienes y existencias
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
ha.	Hectáreas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Nro/#	Número
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
S.A.	Sociedad Anónima
Sic	Sin incluir cambios
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	5
Estructura orgánica	6
Objetivos de la entidad	7
Monto de recursos examinados	7
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
ANEXOS	
1. Nómina de servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	
2. Recomendaciones cumplidas	
3. Recomendaciones no aplicables	
4. Recomendaciones pendientes por plazo (No aplicables en el período analizado)	



[Handwritten signature]
2024-12-18

Ref. Informe aprobado el

Quito D.M.;

Señor/a
Director
Dirección General de Aviación Civil
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8-TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8-TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2024 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, Subrogante, mediante Acuerdo 049-CG-2023 de 29 de diciembre de 2023, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, modificada mediante memorando 0442-DNA8-TVIPyA-F-2024, de 1 y 30 de julio de 2024, respectivamente.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8-TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8-TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial se efectuó al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna DNA7-0017-2021, DNA8-TVIPyA-0007-2021, DNA8-TVIPyA-0003-2022, DNA8-TVIPyA-0005-2022, DNA8-TVIPyA-0020-2022, DNA8-TVIPyA-0023-2022 y DNA8-TVIPyA-0045-2022, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024.

Se analizaron 30 recomendaciones dirigidas a los servidores de la DGAC, contenidas en los informes descritos, según el siguiente detalle:

des 

Detalle de recomendaciones						
Nro.	Nro. Informe	Fecha Aprobación	Oficio/Memo entrega autoridad	Fecha entrega	Total	Recomendaciones analizadas
1	DNA7-0017-2021	2021-07-16	0421-DNA7-2021	2021-07-23	2	1, 2
2	DNA8-TVIPyA-0007-2021	2021-09-10	0077-DNA8-TVIPyA-2021	2021-09-28	4	1, 2, 3, 4
3	DNA8-TVIPyA-0003-2022	2022-02-25	0123-DNA8-TVIPyA-2022	2022-03-07	5	1, 2, 3, 4, 5
4	DNA8-TVIPyA-0005-2022	2022-03-14	0154-DNA8-TVIPyA-2022	2022-03-15	4	1, 3, 4, 5
5	DNA8-TVIPyA-0020-2022	2022-06-14	DGAC-DAIN-2022-0125-M	2022-07-05	5	1, 2, 3, 4, 5
6	DNA8-TVIPyA-0023-2022	2022-07-15	DGAC-DAIN-2022-0132-M	2022-07-22	4	1, 2, 3, 4
7	DNA8-TVIPyA-0045-2022	2022-12-21	DGAC-DAIN-2023-0004-M	2023-01-09	6	1, 2, 3, 4, 5, 6
Total Recomendaciones Analizadas					30	

No fue objeto de análisis la recomendación 2 del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, puesto que, la misma se consideró dentro del análisis del Informe DNA8-TVIPyA-0006-2024, aprobado el 15 de febrero de 2024, relacionado al "examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022", en el que se determinó su incumplimiento.

En lo que respecta, a la recomendación 5 del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, aprobado el 14 de marzo de 2022, relacionado al "examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021", con el fin de verificar su cumplimiento, se analizaron 11 recomendaciones, contenidas en los Informes DNAI-AI-0117-2020 y DNA7-0010-2021, las cuales previamente se determinaron como parcialmente cumplidas, conforme se presenta en el siguiente detalle:

Detalle de recomendaciones			
Nro	Nro. Informe	Fecha Aprobación	Recomendación analizada
1	DNAI-AI-0117-2020	2020-03-03	1
Total Recomendaciones Analizadas			1

tres 

Detalle de recomendaciones							
Nro	Nro. Informe de seguimiento	Fecha Aprobación	Nro. Informes de seguimiento	Fecha Aprobación	Nro. Informes originales	Fecha Aprobación	Recomendaciones analizadas
2	DNA7-0010-2021	2021-04-12			DNA7-0010-2021	2021-04-12	1, 3
			DR1-DPGY-AE-0021-2018	2018-04-25	DAI-AI-0256-2016	2016-01-11	14
			DNAI-AI-0372-2018	2018-05-16	DAI-AI-0922-2016	2016-07-13	1, 4
					DAI-AI-0893-2016	2016-07-11	2
					DAI-AI-0261-2016	2016-01-12	1, 4, 10
					DAI-AI-0022-2014	2014-01-13	4
Total Recomendaciones Analizadas							10

Así mismo, en relación al cumplimiento de la recomendación 5 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, cabe resaltar lo siguiente:

- No fue objeto de análisis la recomendación 3 del Informe DAI-AI-0004-2015, puesto que, la misma se consideró dentro del análisis del Informe DNA8-TVIPyA-0030-2023, aprobado el 1 de septiembre de 2023, correspondiente al *“examen especial a los procesos coactivos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022”*, en el que se determinó su incumplimiento.
- Igualmente, no fue materia de análisis la recomendación 4 del Informe DAI-AI-0893-2016, por tanto, esta se consideró dentro del análisis del Informe DNA8-TVIPyA-0006-2024, aprobado el 15 de febrero de 2024, relacionado al *“examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022”*, en el cual se estableció su incumplimiento.
- Tampoco se analizó la recomendación 11 del Informe DPN-0003-2019, debido a que la misma se consideró dentro del análisis del Informe DPN-0023-2020, aprobado el 18 de septiembre de 2020, relacionado al *“examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes e instalaciones de los aeropuertos de Francisco de Orellana, Lago Agrio, Macas, Jumandy, Taisha, Río Amazonas. Gualaquiza y Cumaratza en la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN REGIONAL III y entidades relacionadas, por el período comprendido*

cuatro 

entre el 31 de julio del 2014 y el 31 de diciembre del 2019”, en el que se estipuló su incumplimiento.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre del mismo año, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 del mismo mes y año, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación

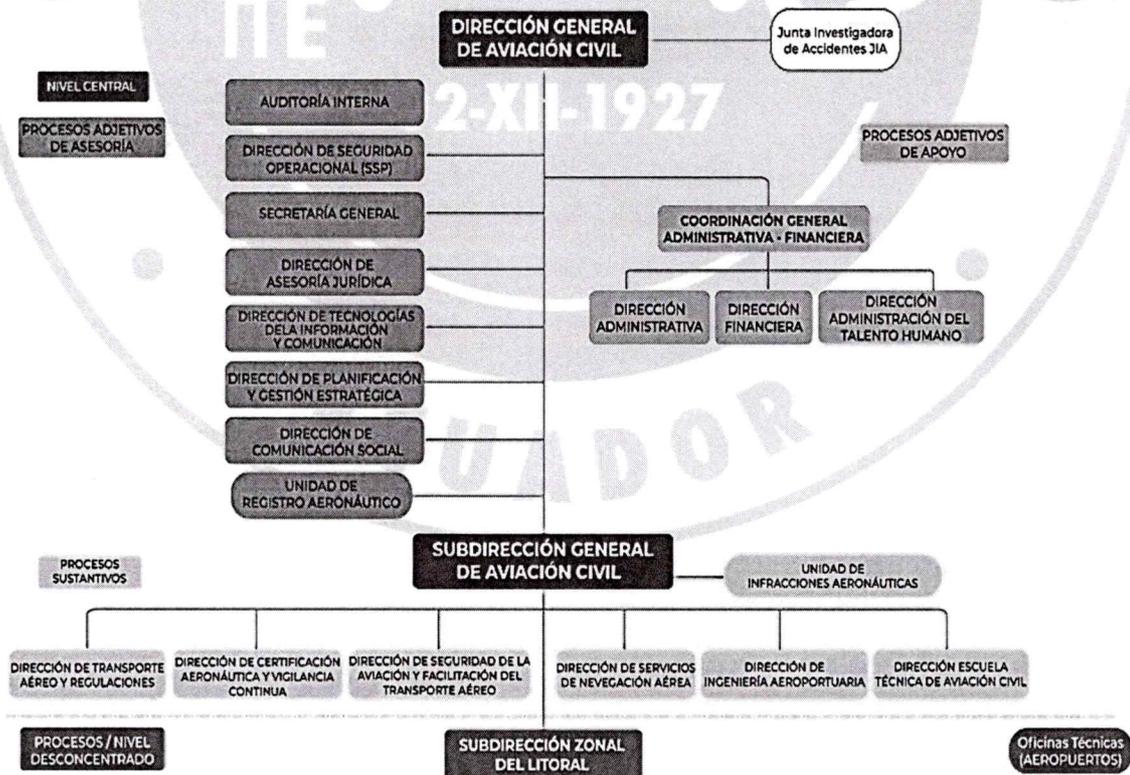
cineo 

Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, aprobó la “Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil”, estableciéndose en el Capítulo IV “DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA”, artículo 11 “Estructura Descriptiva”, la siguiente:



Seis

Objetivos de la entidad

El artículo 4 “Objetivos Institucionales”, de la “Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil”, estableció los siguientes:

“... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...).”

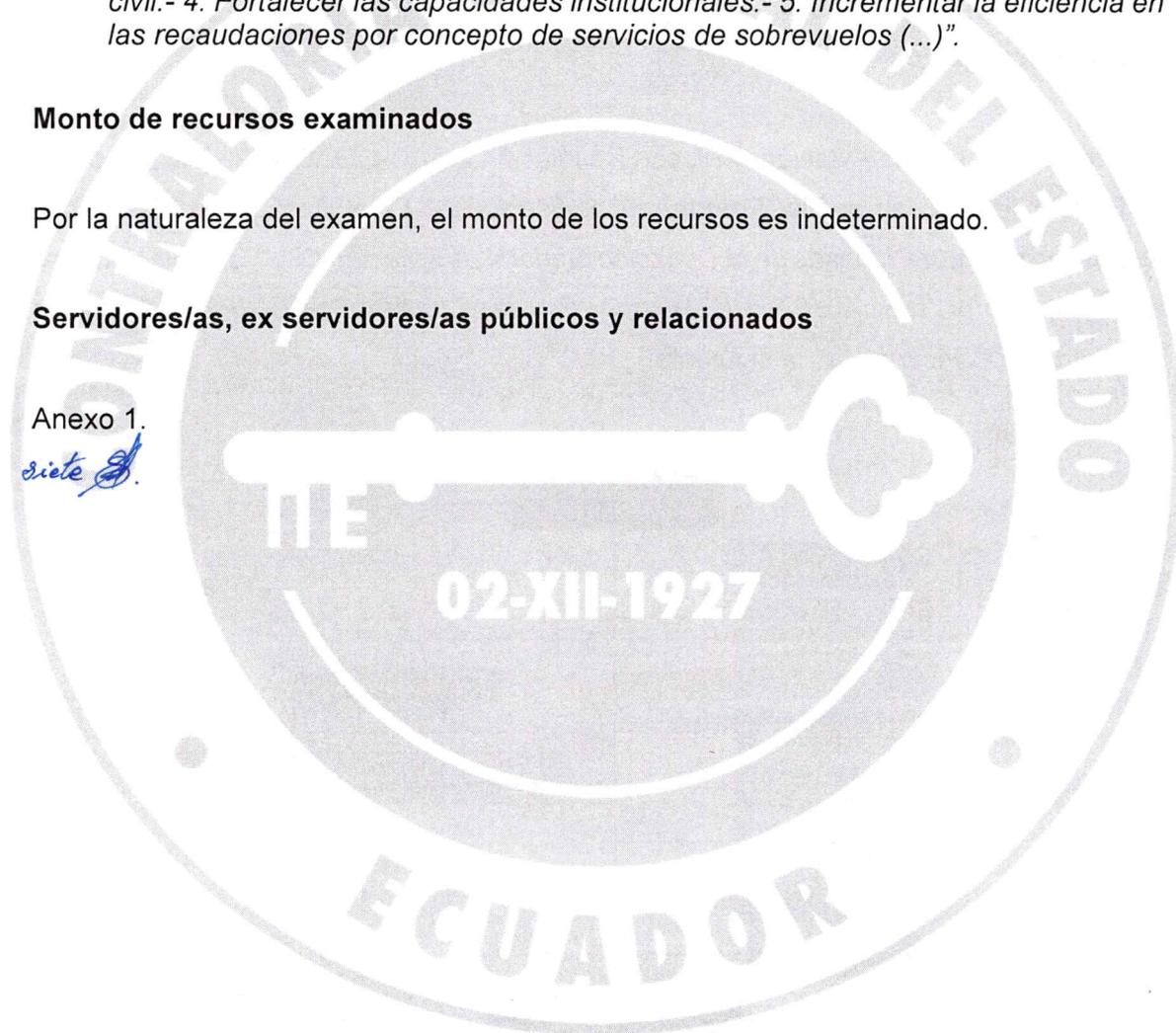
Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen, el monto de los recursos es indeterminado.

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.

siete S.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De las 30 recomendaciones analizadas por primera vez, se determinó el cumplimiento de 15, que representa el 50% (Anexo 2), 2 no son aplicables, que representan el 7% (Anexo 3); 7 se encuentran pendientes por plazo (no aplicables en el período examinado), que representan el 23%, por cuanto, no se ejecutaron procedimientos de Delegación Directa y convenios de pago para la provisión de servicios, que permitan validar su cumplimiento (Anexo 4); y, 6 no se cumplieron, que corresponden al 20%, conforme se presenta en el siguiente gráfico:



Las recomendaciones descritas corresponden al siguiente detalle:

No.	Informe	Fecha Aprobación	Fecha de entrega a la entidad	Total	Recomendaciones	Cumplidas (Anexo 2)		No Aplicables (Anexo 3)		Pendientes por Plazo (Anexo 4)		Incumplidas	
						Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle	Cantidad	Detalle
1	DNA7-0017-2021	2021-07-16	2021-07-23	2	1, 2	1	1	1	2				
2	DNA8-TVIPyA-0007-2021	2021-09-10	2021-09-28	4	1, 2, 3, 4	1	3					3	1, 2, 4
3	DNA8-TVIPyA-0003-2022	2022-02-25	2022-03-07	5	1, 2, 3, 4, 5	4	2, 3, 4, 5	1	1				
4	DNA8-TVIPyA-0005-2022	2022-03-14	2022-03-15	4	1, 3, 4, 5	1	4					3	1, 3, 5
5	DNA8-TVIPyA-0020-2022	2022-06-14	2022-07-05	5	1, 2, 3, 4, 5					5	1, 2, 3, 4, 5		
6	DNA8-TVIPyA-0023-2022	2022-07-15	2022-07-22	4	1, 2, 3, 4	2	2, 3			2	1, 4		
7	DNA8-TVIPyA-0045-2022	2022-12-21	2023-01-09	6	1, 2, 3, 4, 5, 6	6	1, 2, 3, 4, 5, 6						
Total Relación				30		15		2		7		6	
				100%		50%		7%		23%		20%	

olo S.

1. Informe DNA8-TVIPyA-0007-2021

Examen especial a la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, aprobado el 10 de septiembre de 2021 y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, con oficio 0077-DNA8-TVIPyA-2021 de 28 de los mismos mes y año.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019, delegó a la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones; por lo tanto, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, con memorando DGAC-DPGE-2021-1106-M de 6 de octubre de 2021, dispuso entre otros servidores, a la Directora Administrativa, y al Director Zonal, den cumplimiento a las recomendaciones emitidas en éste informe.

Recomendaciones incumplidas

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

*“... **Al Director Administrativo- 1.** Revisará que los reportes de los bienes a ser asegurados, remitidos por las diversas unidades de la DGAC estén totalmente depurados, previo a coordinar su aseguramiento con el Responsable de la Gestión de Seguros (...).”*

Título del comentario: Información desactualizada, incompleta e inconsistente de los listados de bienes muebles, determinados en las pólizas de seguros

*“...**Al Director Administrativo- 2.** Dispondrá a quienes elaboren los reportes de los bienes, verifiquen que no estén duplicados, establezcan su estado, se incluyan los registrados contablemente y los que mantiene bajo su custodia, con el fin de controlar que se aseguren la totalidad de los mismos para protegerlos ante cualquier riesgo de siniestro (...).”*

Título del comentario: Bienes adquiridos no fueron asegurados

nuevo 

“... Al Director Administrativo y al Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano- 4. Dispondrán a los Responsables de la Gestión de Servicios Institucionales de la Planta Central y de la Dirección Zonal, que actualicen el ingreso de bienes producto de las adquisiciones, y solicitarán al Responsable de la Gestión de Seguros, dentro de los 30 días de realizadas las compras en la Dirección General de Aviación Civil, se gestione la inclusión de éstos bienes para que queden automáticamente incorporados a las pólizas y protegidos contra los diferentes riesgos (...).”

Situación Actual

Planta Central

La Directora Administrativa, mediante memorandos DGAC-DADM-2021-2822-M, DGAC-DADM-2021-2864-M y DGAC-DADM-2021-3364-M, de 25 y 28 de octubre, y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, solicitó a los Directores Zonal, de Servicios de Navegación Aérea, de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, de Tecnologías de la Información y Comunicación, de Infraestructura Aeroportuaria; y, al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en similares términos, lo siguiente:

“... Se revise, actualice y depure el listado de bienes de propiedad, planta y equipo... con el detalle de bienes, características como: series, marcas, modelos, valores actuales de mercado o costo de reposición de los bienes, actividad que permitirá cumplir con la normativa vigente para el correcto aseguramiento... se deben incluir las adquisiciones realizadas por la DGAC (...).”

Al respecto, los mencionados Directores remitieron a la Directora Administrativa, los listados depurados de cada una de sus unidades; no obstante, el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, con memorando DGAC-ASIN-2021-0436-M de 15 de diciembre de 2021, requirió el cumplimiento de las disposiciones al personal de activos fijos, sin proporcionar los reportes de Planta Central, ex Direcciones Regional I, III y ETAC.

La Directora Administrativa, mediante memorandos DGAC-DADM-2021-3425-M, DGAC-DADM-2022-0838-M, DGAC-DADM-2022-0856-M, DGAC-DADM-2022-2821-M, DGAC-DADM-2022-2839-M y DGAC-DADM-2022-3751-M, de 21 de diciembre de 2021, 11 y 12 de marzo, 23 y 24 de agosto y 9 de noviembre de 2022, respectivamente, dispuso nuevamente al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, entre otros servidores, dé cumplimiento a las

diez 

recomendaciones y depure los listados de bienes de propiedad, planta y equipo incluyendo las adquisiciones realizadas; no obstante, dicho servidor no proporcionó la información requerida.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-0618-M de 24 de febrero de 2023, solicitó nuevamente al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, envíe de manera urgente el listado actualizado de los bienes, con las adquisiciones efectuadas; quien con memorando DGAC-ASIN-2023-0079-M de 6 de marzo de 2023, solicitó a la Directora Administrativa, el detalle de los bienes asegurados con el objetivo de realizar una conciliación con los bienes registrados en el sistema Integrado, módulo de activos fijos, y eSByE; sin embargo, no reportó la información solicitada.

La Directora Administrativa con memorando DGAC-DADM-2024-0896-M de 8 de abril de 2024, solicitó una vez más al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, cumpla las recomendaciones y remita los listados de bienes incluidas las adquisiciones; servidor que reasignó esta solicitud a la Guardalmacén General, sin efectuar un seguimiento para obtener la información a fin de dar la respuesta correspondiente.

Ex Dirección Zonal, actual Subdirección Zonal del Litoral

El Director Zonal, mediante memorando DGAC-DACZ-2021-5213-M de 22 de octubre de 2021, solicitó a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa, implemente la recomendación 4 del informe DNA8-TVIPyA-0007-2021.

Por otra parte, la Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2024-0895-M de 8 de abril de 2024, solicitó al Subdirector Zonal del Litoral, lo siguiente:

“... se remita el listado de los bienes... vehículos maquinaria móvil actualizado a cargo de la Subdirección Zonal del Litoral, con el detalle de bienes, características como: series, marcas, modelos, valores actuales de mercado o costo de reposición de los bienes, producto de la toma física, actividad que permitirá cumplir con la normativa vigente para el correcto aseguramiento del año 2024...- Es preciso señalar que en el listado se deben incluir las adquisiciones realizadas por la DGAC (...).”

once 

Conforme consta en la hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX, el citado requerimiento fue reasignado a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa; sin que dicha servidora, efectúe las gestiones tendientes a cumplir el requerimiento.

Por lo tanto, en la Dirección General de Aviación Civil, Planta Central y Subdirección Zonal del Litoral, durante el período del 28 de septiembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024, no se contó con los reportes de bienes totalmente depurados, por lo que, 85 bienes adquiridos no se aseguraron por un monto de 2 006 875,30 USD, conforme se presenta a continuación:

Bienes no asegurados	Cuenta	# de Bienes	Valor USD.
Planta Central	141.01.04	69	48 722,22
	141.01.06	1	356,70
	141.01.07	1	919,52
	152.41.04	1	1 953 514,00
	911.17.00	11	1 362,86
	Total	83	2 004 875,30
Subdirección Zonal del Litoral	141.01.03	2	2 000,00
	Total	85	2 006 875,30

Por lo expuesto, la Directora Administrativa, actuante del 10 de septiembre de 2021 al 2 de mayo de 2024; no revisó que los reportes de los bienes, estén depurados con el fin de controlar que se aseguren la totalidad de los mismos; la citada servidora y la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa, actuante del 8 de septiembre de 2023 al 29 de mayo de 2024, no controlaron que se actualice el ingreso de los bienes producto de las adquisiciones, ni solicitaron al Responsable de la Gestión de Seguros, dentro de los 30 días de realizadas las compras, se gestione la inclusión de los 85 bienes de la Planta Central y de la Subdirección Zonal del Litoral, para que queden automáticamente incorporados a las pólizas y protegidos contra los diferentes riesgos; y, el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en funciones del 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2024, no depuró los reportes de los bienes a ser asegurados, no verificó que los mismos no estén duplicados, ni estableció su estado; tampoco actualizó el ingreso de los bienes adquiridos por la Planta Central; en tal virtud, las recomendaciones 1, 2 y 4, del Informe DNA8-TVIPyA-0007-2021, se encuentran incumplidas.

doce 

2. Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, aprobado el 14 de marzo de 2022 y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil con oficio 0154-DNA8-TVIPyA-2022 de 15 de los mismos mes y año.

Recomendaciones incumplidas

Título del comentario: Incumplimiento de recomendaciones, debilitan el sistema de control interno institucional

“... Al Director General de Aviación Civil- 1. Dispondrá y vigilará que los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones contenidas en los Informes aprobados por la Contraloría General del Estado, implementen las mismas, con el fin de mejorar el sistema de control interno institucional (...).”

Situación Actual

El Director General de Aviación Civil, el 23 de marzo de 2022, reasignó el oficio 0154-DNA8-TVIPyA-2022, a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, a fin de que proceda con los trámites pertinentes para el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, conforme consta en recorrido de la hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX.

Los Directores Generales de Aviación Civil, Titular y Encargado, hasta la fecha de corte de la acción de control, no efectuaron acciones adicionales para el cumplimiento de todas las recomendaciones contenidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado; situaciones evidenciadas, puesto que, las recomendaciones 3 y 5 del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, no fueron implementadas.

Por lo expuesto, el Director General de Aviación Civil, actuante del 9 de julio de 2021 al 15 de diciembre de 2023 y el Director General de Aviación Civil, Encargado, en funciones del 16 de diciembre de 2023 al 15 de abril de 2024, no vigilaron que los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, las cumplan, tampoco implementaron mejoras en

trece 

el sistema de control interno institucional; en tal virtud, la recomendación 1, del citado informe se encuentra incumplida.

Título del comentario: Incumplimiento de recomendaciones, debilitan el sistema de control interno institucional

“... Al Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal- 3. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo efectúe las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, para verificar la conformidad de estos ingresos (...).”

Situación Actual

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, mediante memorando DGAC-DPGE-2022-0499-M de 11 de abril de 2022, dio a conocer y solicitó entre otros servidores a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, dé cumplimiento a la recomendación 3 del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022.

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, con memorando DGAC-ZAFT-2022-1681-M de 11 de abril de 2022, solicitó a la Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería, implemente la citada recomendación; servidora que mediante memorando DGAC-ZAFT-2022-2027-M de 4 de mayo de 2022, informó a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, que la conciliación de los valores depositados por la EP Petroecuador, relacionados al rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, a esa fecha tuvo un avance de 0%, debido a que no se contó con personal para realizar esta actividad, y le solicitó la contratación de un funcionario que cumpla con un perfil financiero; no obstante, posterior a ello, no se efectuaron gestiones con la finalidad de efectuar las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador.

La Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería, con memorando DGAC-ZAFT-2024-1454-M de 10 de abril de 2024, comunicó a la Analista

catorce 

Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, que la conciliación seguía pendiente e insistió en la contratación de personal; quien con memorando DGAC-ZAFT-2024-1475-M de 10 de abril de 2024, trasladó el requerimiento al Subdirector Zonal del Litoral, con copia a la Directora Financiera, Encargada.

La Directora Financiera, Encargada, mediante memorando DGAC-DFIN-2024-0656-M de 17 de abril de 2024, designó al Analista Financiero 2, de la Planta Central; y, el Subdirector Zonal del Litoral, con memorando DGAC-SZOL-2024-1154-M de la misma fecha, solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, disponer al Analista de Tecnologías de la Información 2, para que brinden el apoyo en el levantamiento de información sobre los ingresos generados por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales; servidores que conjuntamente con funcionarios de la EP Petroecuador y de la Subdirección Zonal del Litoral, automatizaron el proceso, e instalaron y capacitaron al personal en el uso de las herramientas informáticas; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control, no conciliaron los valores depositados por la EP Petroecuador.

Por lo expuesto, la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, en funciones del 24 de agosto de 2021 al 17 de octubre de 2022, posteriormente Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, actuante del 18 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2024, no vigiló que la Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería, en funciones del 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2024, efectúe las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, en tal virtud, la recomendación 3 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, se encuentra incumplida.

Título del comentario: Incumplimiento de recomendaciones, debilitan el sistema de control interno institucional

“... A la Directora de Planificación y Gestión Estratégica- 5. Dispondrá y supervisará el cumplimiento total de las 14 recomendaciones que se implementaron parcialmente en los Informes DPN-0023-2020, DNAI-AI-0117-2020 y DNA7-0010-2021, que constan en el Anexo 3, a fin de optimizar las actividades administrativas (...).”

quince 

Situación Actual

Los Directores de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorandos DGAC-DPGE-2022-0986-M, DGAC-DPGE-2022-1366-M, DGAC-DPGE-2023-0107-M, DGAC-DPGE-2023-0559-M, DGAC-DPGE-2023-0935-M, DGAC-DPGE-2023-1378-M y DGAC-DPGE-2024-0039-M, de 29 de julio y 2 de noviembre de 2022, 20 de enero, 5 de mayo, 14 de julio, 23 de octubre de 2023 y de 12 de enero de 2024, respectivamente, remitieron al Director General de Aviación Civil, los informes trimestrales de seguimiento y control a la implementación de las recomendaciones, estableciendo el cumplimiento total de la recomendación 5.

Sin embargo, respecto de las 11 recomendaciones de seguimiento de informes anteriores, determinadas previamente como parcialmente cumplidas, en la presente acción de control, se evidenció el cumplimiento de una y 10 no se cumplieron, conforme se presenta en el siguiente detalle:

Nro. Informe original	Descripción	Estado	Observación
	Al Director Regional II		
DNAI-AI-0117-2020	1. Coordinará y vigilará que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DGAC, suministre el software y hardware necesarios en los aeropuertos de la Región Insular Galápagos, a fin de que se implemente la facturación electrónica y se dé cumplimiento a la normativa tributaria.	Cumplida	Se dotó del software y hardware necesarios para que se implemente la facturación electrónica en Galápagos.
	Al Director Regional II, ordenará:		
DAI-AI-0022-2014	4. A la Abogada 3 de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional II continúe con el proceso judicial instaurado en contra de la Compañía SERCASA S.A. por el no pago del 5% en el despacho del combustible en vuelos comerciales internacionales hasta obtener la sentencia final del Juez competente.	Incumplida	La denuncia 110-12-0745, instaurada en contra de la Compañía SERCASA S.A., se encuentra en archivo provisional, por cuanto no se ha podido obtener resultados suficientes para deducir una imputación. Sin obtenerse la sentencia del Juez, hasta la fecha de corte de la acción de control.
	Al Director Zonal		
DNA7-0010-2021	1. Realizará el seguimiento al oficio PETRO-VMA-2021-0003-O de 12 de enero de 2021 y verificará que se rectifique el acta mensual de movimiento de producto de febrero de 2017, relacionada al descargo de los 18 700 galones de combustible JET A1, devueltos a la Refinería Estatal Esmeraldas, y se pueda facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo, para recuperar los gastos incurridos en el transporte, almacenamiento y despacho del combustible.	Incumplida	El 14 de enero de 2022, se instauró en la Procuraduría General del Estado, el procedimiento de mediación 0051-DNCM-2022-QUI, mismo que fue archivado mediante Acta de Imposibilidad de Acuerdo 0401-CMIA-2022-QUI de 20 de septiembre de 2022; sin que se insista hasta la fecha de corte del examen especial, la rectificación de la referida acta, ya que la DGAC estaría aún dentro del plazo procesal de 5 años para el inicio de acciones judiciales para defender la Entidad lo que en derecho considere que corresponda.

dirección 

Nro. Informe original	Descripción	Estado	Observación
DNA7-0010-2021	<p>A la Directora Administrativa</p> <p>3. Dispondrá y verificará que el personal a su cargo realice las tomas físicas de los bienes inmuebles de las ex Direcciones Regionales I y III, así como, efectuó las constataciones físicas de los bienes de larga duración y control administrativo de las ex COTAC y ETAC, a fin de conciliar la información contable y establecer saldos reales de los inventarios de bienes inmuebles, de larga duración y control administrativo.</p>	Incumplida	No se realizaron en forma integral las constataciones físicas de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, y ex COTAC, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0256-2016	<p>Al Director General de Aviación Civil, disponga</p> <p>14. A los Directores de Asesoría Jurídica, Ingeniería Aeroportuaria y Administrativa, en coordinación con la unidad de Ingeniería Aeroportuaria de la Dirección Regional II, realicen el análisis legal y conciliación de las diferencias presentadas, e informen a la unidad Financiera de la Dirección Regional II, para proceder con los registros contables considerando valores reales.</p>	Incumplida	No se realizó la conciliación de las diferencias en las medidas de los inmuebles de la Dirección General de Aviación Civil, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0922-2016	<p>Al Director General de Aviación Civil, disponga:</p> <p>1. Al Director Administrativo, realice gestiones ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con el propósito de legalizar los bienes muebles recibidos en la Dirección General de Aviación Civil, para conocer los derechos y obligaciones que tiene la institución sobre los mismos y permita a la Dirección Regional II, realizar el control contable.</p>	Incumplida	No se culminó el proceso de legalización de transferencia de dominio de los bienes muebles entregados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0922-2016	<p>Al Director de Empresas-Ecuafuel, disponga:</p> <p>4. A la Analista Financiera 2, conjuntamente con la Analista de Proveeduría 2 y Abogada 2 de la Dirección de Empresas - Ecuafuel, agiliten el proceso de remate de los 8 autotanques con el propósito de eliminar de los listados de inventarios y registros contables bienes obsoletos.</p>	Incumplida	No se concluyó el procedimiento de remate de los 8 autotanques en mal estado, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0893-2016	<p>El Director General de Aviación Civil, disponga:</p> <p>2. Al servidor designado que representa a la entidad ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realice las gestiones tendientes a finiquitar la transferencia de dominio de los bienes muebles que se encuentran en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi a la Dirección General de Aviación Civil, a fin de proceder al registro contable e ingreso de los bienes muebles a los inventarios de la institución.</p>	Incumplida	No se culminó el proceso de legalización de transferencia de dominio de los bienes muebles entregados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el Aeropuerto Internacional Cotopaxi, hasta la fecha de corte de la acción de control.

decisio

Nro. Informe original	Descripción	Estado	Observación
DAI-AI-0261-2016	<p>El Director General de Aviación Civil, disponga:</p> <p>1. A los Directores Financiero, Administrativo y Regionales I y III, en coordinación con las Direcciones de Ingeniería Aeroportuaria y Asesoría Jurídica, realicen las acciones para que se valoren los bienes inmuebles de la Planta Central y Direcciones Regionales I y III, en consideración a valores reales y actuales tomando como base los avalúos catastrales de los Municipios; y, luego de la valoración, se proceda a la entrega de la información a Contabilidad de la Planta Central para que realice la regulación contable que permita reflejar valores actuales en estas cuentas.</p>	Incumplida	No se realizó la valoración de los bienes inmuebles de la Planta Central y ex Direcciones Regionales I y III, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0261-2016	<p>Al Director General de Aviación Civil, disponga:</p> <p>4. A la Directora de Asesoría Jurídica, en coordinación con los Directores de Ingeniería Aeroportuaria, Administrativo y Financiero, gestionen ante el MTOP la legalización de los trasposos de las nuevas edificaciones a favor de la DGAC, que permita la custodia, tenencia y administración de bienes inmuebles para fines de control.</p>	Incumplida	No se legalizó los trasposos de las nuevas edificaciones de los aeropuertos entregados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hasta la fecha de corte de la acción de control.
DAI-AI-0261-2016	<p>Al Director General de Aviación Civil, disponga:</p> <p>A la Directora de Asesoría Jurídica:</p> <p>10. Efectúe el trámite legal correspondiente con el fin de que el inmueble de 14 ha. de propiedad de la DGAC, sujeto de invasión donde se encuentran los barrios Morán Valverde y 4 de abril, que fueron legalizados por el Municipio de Atacames pase la propiedad y transferencia de dominio a dicho Municipio y la escritura remita a la Dirección Financiera para la regulación contable de inmueble.</p>	Incumplida	No se culminó el trámite de transferencia de dominio al Municipio de Atacames, por lo que no se cuenta con la escritura del inmueble de 14 ha. de propiedad de la DGAC, para su regulación contable.

Por lo expuesto, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, actuante del 20 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022; la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 16 de julio de 2023; y, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, actuante del 17 de julio de 2023 al 29 de febrero de 2024, posteriormente Titularizado, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2024, no dispusieron y supervisaron el cumplimiento total de las 10 recomendaciones no implementadas, determinadas previamente como parcialmente cumplidas; en tal virtud, la recomendación 5, se encuentra incumplida.

Los hechos expuestos, ocasionaron que las deficiencias detectadas persistan en las áreas relacionadas.

elcacioco 

Los Directores Generales de Aviación Civil, Titular y Encargado; la Directora Administrativa; el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales; la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa; la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, posteriormente Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, la Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería; y, los Directores de Planificación y Gestión Estratégica, Titulares y Encargados, en sus respectivos períodos de actuación y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, inobservaron el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, 600-02 "Evaluaciones periódicas", expedidas en Acuerdo CG-039 de 16 de noviembre de 2009, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, en Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de los mismos mes y año, respectivamente; e incumplieron las disposiciones determinadas en los artículos 3 y 5, de la Resolución DGAC-YA-2019-0115-R de 2 de agosto de 2019, que en su parte pertinente establece:

*"... **Artículo 3.- Disponer** a las áreas asignadas como responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones de los organismos de control pertinentes, reportar mensual y documentadamente, para efectos de control y verificación, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento...- **Artículo 5.- Disponer** a las áreas responsables del cumplimiento de las recomendaciones realizadas por los organismos de control, adoptar las acciones pertinentes y conducentes para la implementación de éstas; así como también, mantener actualizada la matriz de seguimiento (...)"*

Mediante oficios 0921 y 0922-DNA8-TVIPyA-2024, de 6 de noviembre de 2024; y, 0113, 0114, 0115, 0116, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130 y 0131-0004-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2024, los cuatro primeros de 27 de septiembre de 2024, y los restantes de 6 de noviembre del mismo año, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Generales de Aviación Civil, Titular y Encargado, a la Directora Administrativa, al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, posteriormente Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, a la Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de

diecinueve 

Tesorería, a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa y a los Directores de Planificación y Gestión Estratégica, Titulares y Encargados, en sus respectivos períodos de actuación.

La Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería; y, la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, posteriormente Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, mediante memorandos DGAC-ZAFT-2024-4040-M y DGAC-ZAFT-2024-4042-M, los dos de 4 de octubre de 2024, en lo que respecta a la recomendación 3 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, en los mismos términos, indicaron:

“... la documentación que remitió Petroecuador fue simplemente para alimentar un sistema automatizado que implementó la Dirección de Tecnologías Matriz, en el año 2024, más sin embargo, no ha sido atendido el petitorio de la contratación de un servidor que opere dicho sistema, que revise, valide y a su vez concilie la información del 5% vuelos internacionales; por lo cual continua (sic) la falencia (...).”

Lo manifestado por las servidoras no modificó lo comentado por cuanto, durante el período de análisis, la Subgestión Interna Zonal de Tesorería, contó con 6 servidores; además, se automatizó el proceso de conciliación, capacitando al personal e instalando las herramientas informáticas necesarias, sin que se concilien los valores depositados por la EP Petroecuador.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante la lectura de Borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, actuante del 1 de agosto de 2022 al 16 de julio de 2023, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2024, en lo que corresponde a la recomendación 5 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, indicó:

*“... **1. Delegación y Rol Competencial...**- la ejecución de las recomendaciones corresponde directamente a las áreas responsables, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución DGAC-YA-2019-0115-R...- **2. Cumplimiento Normativo y Acciones Implementadas...**- Se verificaron y registraron los progresos en la herramienta ONLY OFFICE, asegurando trazabilidad y transparencia.- **3. Observaciones del Informe...**- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica supervisó y reportó el estado de las 14 recomendaciones*

veinte 

asignadas mediante informes trimestrales. Sin embargo, el cumplimiento total dependió de las gestiones de las áreas responsables (...)”.

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, la recomendación 5 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, está dirigida a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como responsable de su cumplimiento; además, de las 14 recomendaciones determinadas previamente como parcialmente cumplidas, en 10 no gestionó ni coordinó con las áreas administrativas o entidades respectivas su implementación.

La Directora Administrativa, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2024, en relación a las recomendaciones 1, 2 y 4 del Informe DNA8-TVIPyA-0007-2021, indicó:

*“... se informó las novedades a la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-4045-M (sic) 06 de diciembre de 2022, en el cual se estableció... que... con el fin de precautelar los intereses institucionales ha requerido la actualización, depuración de los listados de los bienes, no obstante algunas Direcciones no han atendido el requerimiento al pedido formulado por la Dirección Administrativa...- Es importante recalcar que la Unidad Requirente, el guardalmacén (sic), y el Analista Administrativo 3 no informaron a la Dirección Administrativa de la recepción y verificación de los bienes y de su ingreso al eSByE - Sistema de Bienes y Existencias, por lo cual los mismos no se remitieron para que sean asegurados, a pesar que mediante memorandos Nro. DGAC-DADM-2023-2448-M de 04 de septiembre de 2023, DGAC-DADM-2023-2996-M de 31 de octubre de 2023, Nro. DGACDADM-2023-3300-M de 29 de noviembre de 2023 y Nro. DGAC-DADM-2024-0896-M (sic) 08 de abril de 2024 se solicitó los listados y se enfatizó:- “Es preciso señalar que en el listado **se deben incluir las adquisiciones realizadas por la DGAC (...)**”.*

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, los listados de bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ex ETAC, no fueron depurados y tampoco se incluyeron las adquisiciones de 83 bienes adquiridos por la Planta Central, para su correcto aseguramiento.

La Analista Financiera 1, Responsable de la Subgestión Interna Zonal de Tesorería; y la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, posteriormente Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, mediante memorandos DGAC-ZAFT-2024-4768-M y DGAC-ZAFT-2024-4780-M, los dos de 22 de noviembre de 2024, en relación a la recomendación 3 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, en similares términos señalaron:

veinte y uno 

“... debo aclarar que Tics matriz no realizó ninguna capacitación a ningún servidor de la Tesorería (sic) Zonal...-... dicho sistema lo alimentaron, con la información de Petroecuador, migraron la información del sistema de Petroecuador, por lo tanto dicha información no está validada... se debe cotejar, revisar y verificar la información física, para corroborar que los pagos realizados por Petroecuador a la DGAC estén correctos... por lo que reitero que no cuento con un servidor que realice la revisión y verificación (sic) minuciosa para poder conciliar (...).”

Lo manifestado por las servidoras no modificó lo comentado por cuanto, mediante acta de trabajo de 9 de mayo de 2024, se determinó que se efectuó la instalación y capacitación del sistema automatizado para realizar las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales; no obstante, no se determinó la utilización del sistema.

La Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa, con memorando DGAC-ZAFT-2024-4785-M de 23 de noviembre de 2024, en lo correspondiente a la recomendación 4 del Informe DNA8-TVIPyA-0007-2021, señaló:

“... debo indicar que en la Subdirección Zonal del Litoral en los años 2021 y 2022 no hubieron compras ni registros de bienes muebles; así mismo aclaro que de los 85 bienes que se menciona en el informe borrador, 2 bienes le corresponde a la Subdirección Zonal, procedente del ingreso de dos (2) garitas meteorológicas con bases metálicas y lámparas, producto de la adquisición que fue registrada en diciembre 2023 al sistema e-SByE. Quiero hacer énfasis que de dicha compra no fui notificada durante mi período de gestión...- en ninguna parte de mi cargo como Analista Financiera 2, se indica que está dentro de mis competencias controlar que se actualicen el ingreso de los bienes producto de las adquisiciones ni solicitar la inclusión de los bienes en las pólizas de seguros, ya que esto le correspondía a servidores que tenía la denominación del cargo en la Unidad o proceso de la Gestión Administrativa (...).”

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, el Subdirector Zonal del Litoral, mediante memorando DGAC-SZOL-2023-2696-M de 7 de septiembre de 2023, delegó a la Analista Financiera 2, como Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa; además, la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Financiera, con memorando DGAC-ZAFT-2023-5352-M de 23 de noviembre del mismo año, informó con copia a la Analista Financiera 2, Responsable de la Gestión Interna Zonal Administrativa, la emisión de la certificación de fondos para el proceso de adquisición de las 2 garitas meteorológicas que no fueron reportadas para su aseguramiento.

veinte y dos \$.

El Director General de Aviación Civil, Encargado, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2024, en relación a la recomendación 1 del informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, indicó:

“... no pensé que fuera necesario reiterar por escrito el seguimiento del cumplimiento de recomendaciones; incumplimientos totales o parciales de los que era consciente y sobre a lo que me referí verbalmente en más de una ocasión durante las mencionadas reuniones de staff.- Las disposiciones dadas son para ser cumplidas (...).”

Lo manifestado por el servidor ratificó lo comentado por cuanto, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones del 16 de diciembre de 2023 al 15 de abril de 2024, no realizó gestiones para que se implementen todas las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

Conclusión

De las 30 recomendaciones, dirigidas a los servidores de la Dirección General de Aviación Civil, contenidas en 7 informes, emitidos por la Contraloría General del Estado a través de la Dirección de Auditoría Interna, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2024, se determinó 15 recomendaciones cumplidas; 2 no son aplicables, por cuanto la Institución no presta el servicio de transporte, recepción, almacenamiento y despacho de los combustibles de aviación, y la información de registros de aviso de entrada e historial laboral del IESS, tiene el carácter de reservada; 7 se encuentran pendientes por plazo (no aplicables en el período examinado) ya que no se presentaron hechos que hagan posible su implementación; y, 6 incumplidas, por cuanto, los servidores a quienes estuvieron dirigidas como responsables de su aplicación, no adoptaron ni ejecutaron las acciones correspondientes para su implementación; ocasionando, que las deficiencias persistan en las áreas relacionadas.

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

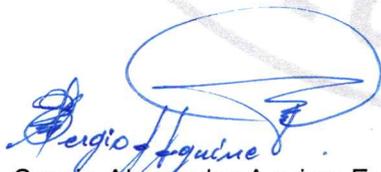
1. Dispondrá y supervisará al Director de Planificación y Gestión Estratégica, establezca junto a las áreas responsables del cumplimiento de las recomendaciones

veinte y tres 

incumplidas, descritas en el presente informe, los planes de acción y cronogramas, en los cuales se incluya los plazos, responsables por área y medios documentales de verificación.

Al Director de Planificación y Gestión Estratégica

2. Dispondrá y supervisará a las áreas responsables del cumplimiento de las recomendaciones, el registro y la validación en el módulo facilitador “*Registro Cumplimiento de Recomendaciones*”, de la Contraloría General del Estado, a fin de que, los informes trimestrales entregados al Director General de Aviación Civil, contengan todas las recomendaciones y sus avances.
3. De las 5 recomendaciones determinadas en el Informe DNA8-TVIPyA-0020-2022; y, las recomendaciones 1 y 4, del Informe DNA8-TVIPyA-0023-2022, emitidas por la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, que no fueron aplicables en el período sujeto a examen, dispondrá y supervisará el cumplimiento con los servidores a quienes están dirigidas, al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos.
4. Coordinará y supervisará con los Directores de Asesoría Jurídica, Administrativa, Financiera, y la Responsable de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, realicen acciones con EP Petroecuador, MTOP y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, a fin de generar el cumplimiento de las 10 recomendaciones no implementadas, determinadas previamente como parcialmente cumplidas como parte de la recomendación 5 del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022.



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil

veinte y cuatro S.